

RAD. 2018-00188 - LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL - RECURSO APELACIÓN

Bufete Patiño & Castellanos Abogados <bufetabogadospatino@gmail.com>

Lun 05/06/2023 16:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Santander - Malaga

<j01prfmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE APELACION.pdf;

REFERENCIA: RECURSO APELACIÓN

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 2018-00188

DEMANDANTE: MARCOLINO ORJUELA GODOY

DEMANDADA: CECILIA BALLESTEROS CENTENO

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

--

Gentilmente,

MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ

Abogado - Especializado

Número celular: 311 2295727

Dirección: carrera 8 No. 12 - 28 Oficina 201, Málaga Santander



MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO

Dirección: Carrera 8 No. 12 – 28 Oficina 202 – Málaga Santander – Teléfono Celular: 311-229-5727

Doctora

MARCELA CLAUDIA CAROLINA HIGUERA PEÑA
Juez Promiscuo de Familia
Málaga – Santander
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2018-00188
DEMANDANTE: MARCOLINO ORJUELA GODOY
DEMANDADA: CECILIA BALLESTEROS CENTENO

MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **MARCOLINO ORJUELA GODOY**, encontrándome dentro del término legal establecido con el debido respeto me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra la providencia calendada del 30 de mayo de 2023, para que el inmediato Superior Jerárquico revoque en su totalidad la providencia objeto de alzada y en su lugar ordene rehacer la partición, con base en lo siguiente,

Sea lo primero indicar que como lo establece el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso dentro del traslado de partición se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento, tal como se presentó en el proceso que nos ocupa, objeción que se realizó en debida forma toda vez que se pusieron de presente la falta de requisitos que se presentaron en el respectivo trabajo de partición y, específicamente en cuanto a la desproporcionalidad de adjudicación conllevando esto a un detrimento patrimonial de mi poderdante.

Dicho esto, es de precisar que el A Quo no tuvo en cuenta esta falta de requisitos y la evidente desproporcionalidad con la partición, todo lo contrario, en apartes de la providencia objeto de alzada manifestó que lo solicitado por el suscrito no es aplicable dado que quedaría en común y proindiviso y ello implicaría una posterior división que de alguna forma desmejoraría y podría llegar a reducir el valor del mismo, circunstancia que para el suscrito se aparta de los formalismos propios dispuestos para este tipo de procesos, pues resulta totalmente desajustado lo fundamentado en razón a que se aparta a los principios de acceso a la justicia, pues de ser el caso, mi poderdante tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, es decir, del examen anterior se advierte que el A Quo al manifestar una posterior división estaría contrariando la disposiciones propias del Código General del Proceso.

Ahora bien, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 508 del Código General del Proceso en cuanto a que la partidora omitió reglas propias para el partidor, esto es, específicamente, lo establecido en los numerales 1 y 3 de la

norma en cita, normatividad sobre la cual la Señora Juez de primera Instancia no tuvo en cuenta, toda vez que tal como lo establece el numeral 3 del ya referido artículo se tiene que "... 3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, **se hará la adjudicación en común y proindiviso...**" (negrillas y subrayados propios del suscrito). Como se puede apreciar el A Quo se apartó totalmente de esta normatividad al argumentar una posible división futura, lo cual no sirve de soporte para tener como no probada la objeción planteada.

Siguiendo esta línea argumentativa se tiene que no se dio cumplimiento por parte de la partidora a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 508 del Código General del Proceso, pues en ningún momento pidió las instrucciones necesarias al demandante, pues si la partidora hubiese dado estricto cumplimiento a lo normado, se daría cuenta que el demandante señor **MARCOLINO ORJUELA GODOY**, reside en el inmueble objeto de partición en compañía de sus dos menores hijos circunstancia que se acredita con dos declaraciones extraprocesales anexas a este recurso de alzada. Aunado a ello se tiene que actualmente uno de los menores hijos del demandante se encuentra en condición de discapacidad; circunstancias que se acreditan con el respectivo registro civil de nacimiento de los menores y certificado de discapacidad del menor que se anexan al presente recurso.

Al omitir las instrucciones necesarias, en lo que estuvieren de acuerdo las partes o de conciliar, se presenta una evidente desproporcionalidad, circunstancia que se puso de presente a la Juez de conocimiento, quien dentro de la objeción no hizo referencia a tal afirmación, toda vez que en el caso concreto se tiene que la partidora le adjudica el 81,2867468% de las cesantías de la señora **CECILIA BALLESTEROS CENTENO**; adjudicándole a la demandada el 18,7132532% de las cesantías y el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 312-11021 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Málaga Santander.

Sumándose a lo anterior, aun siguen las interrogantes planteadas sin estar resueltas ¿ Por qué la partidora no adjudicó de forma contraria la partición realizada, es decir, el 18,7132532% de las cesantías y el 50% del bien inmueble para mi poderdante **MARCOLINO ORJUELA GODOY**?, ¿Por qué simplemente no distribuyó y adjudicó las cesantías y el inmueble en partes iguales?

Para resolver tales interrogantes se tiene lo establecido en los numerales 1 y 3 del Código General del Proceso, pues específicamente en tal normativa se tiene que se puede adjudicar en común y proindiviso en el caso particular, por tal razón se realizó la objeción a la partición conforme a derecho y la cual, fue indebidamente rechazada, circunstancia que da lugar a la imposición del presente recurso como lo establece el inciso 2 del numeral 1 del artículo 322 del Código General del Proceso.

PETICIÓN

Solicito al Ad Quem Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga REVOCAR en su totalidad la providencia calendada del 30 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga y, en su lugar ordene rehacer la partición expresando concretamente el sentido en que debe modificarse, quedando de la siguiente manera:

1. La suma de \$68.412.354 por concepto del valor de la cesantías, sea repartida en partes iguales tanto para demandante como demandada, es decir, la suma de \$34.206.177 para cada una de las partes.
2. El 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 312-11021 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Málaga Santander, sea repartido en partes iguales tanto para demandante como demandada, es decir, 25% del inmueble para cada una de las partes en común y proindiviso.

De la Honorable Señora Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ
C.C. No. 13.921.990 expedida en Málaga
T.P. No. 101665 C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1096949424*

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco



Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ORJUELA MURILLO LUIS MIGUEL*****

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 0 8 Mes D I C Día 2 1 MASCULINO***** A +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER MALAGA*****

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 7 Mes E N E Día 1 1 0038302501*****

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

MURILLO SILVA SANDRA MILENA*****

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 28054725***** COLOMBIA*****

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ORJUELA GODOY MARCOLINO*****

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 79280649***** COLOMBIA*****

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

ORJUELA GODOY MARCOLINO*****

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 79280649*****

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA SANTANDER MALAGA*****

Q 4 2

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y Firma del funcionario

Año 2 0 0 7 Mes E N E Día 1 1

JORGE MAYORGA RUIZ

Registrador del Estado Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



IFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N**

2194236

NUIP 1.098.102.066...

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ORJUELA MURILLO DANNA VALERIA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 3 Mes N O V Día 2 8 FEMENINO

A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER MALAGA

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 3 Mes D I C Día 1 7 0053675441

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

MURILLO SILVA SANDRA MILENA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 28.054.725

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ORJUELA GODOY MARCOLINO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 79.280.649

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

MURILLO SILVA SANDRA MILENA

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 28.054.725

Espacio para notas

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA SANTANDER CAPITANEJO

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 1 Mes M A R Día 0 8

ADRIANA MARCELA RAMIREZ DIAZ

Registrador del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido				
LUIS	MIGUEL	ORJUELA	MURILLO				
1.5 Departamento de Residencia		1.6 Municipio de Residencia					
SANTANDER		CAPITANEJO					
1.7 Documento de Identidad							
Certificado de Nacido Vivo	Registro civil	Tarjeta de identidad	X Cédula de ciudadanía	Cédula de extranjería	Pasaporte	Carpet diplomático	Permiso especial de permanencia
Número de documento de identidad:		1096949424					

b. LUGAR Y FECHA DE LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación	2.2 Fecha de la Certificación		
ESE HOSPITAL SANFAEL CONCEPCION	Año	Mes	Día
	2023	3	9
2.3 Tipo de Entidad Valoradora	2.4 Nro. ID Entidad Valoradora		
NI	890203551		

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

Física	SI	X	NO
Visual	SI		NO X
Auditiva	SI		NO X
Intelectual	SI		NO X
Psicosocial (Mental)	SI		NO X
Sordoceguera	SI		NO X
Múltiple	SI		NO X

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Puntaje
Cognición	8.33
Movilidad	100.00
Cuidado Personal	50.00
Relaciones	0.00
Actividades de la Vida Diaria	22.22
Participación	35.71

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales
b5253.4 b730.3 b770.4
2. Codigos Estructuras Corporales
s1200.477 s1201.488 s750.273
3. Codigos Actividades y Participación
d4154.4 d4602.4 d598.2



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Tipo y Número de Identificación
MIGUEL ANGEL BLANCO ALVARADO	Medicina	CC-1010244462
ANDREA CAROLINA MERCHAN CASTELLANOS	Psicología	CC-1115073140
NANCY JOHANA ARDILA NARANJO	Enfermería	CC-37707869



El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Ínclitos Magistrados de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL

Sala Civil

E. S. D.
Bucaramanga - Santander

NELSON IVAN DUARTE PEÑARANDA mayor de edad y vecino del municipio de Málaga, identificado en la cédula de ciudadanía No.1.096.950.460 expedida en Málaga, Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito firmado por el suscrito, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de trato, vista y comunicación hace más de diez (10) años al señor **MARCOLINO ORJUELA GODOY**, el vive junto con sus tres (03) menores hijos, el mayor de ellos es minusválido, tiene que lidiarlo el papá en silla de ruedas, el tiene el 25% de una casa de habitación ubicado en la Carrera 4 No. 2 – 92 Barrio Centro del municipio de Capitanejo, que hace parte de la casa de habitación que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal que se esta llevando a cabo su ex esposa, señora **CECILIA BALLESTEROS**, **quien es profesora en la actualidad y se que tiene una pensión de gracia por el mismo magisterio**, la ex esposa del señor MARCOLINO ORJUELA quiere quedarse con el 100% de la casa, en este proceso de divorcio, en el evento de lograrlo **MARCOLINO ORJUELA** y sus menores hijos se quedarían en la calle desamparados.

Atentamente,

Nelson Duarte P.
NELSON IVAN DUARTE PEÑARANDA
C. C. No.1.096.950.460 expedida en Málaga

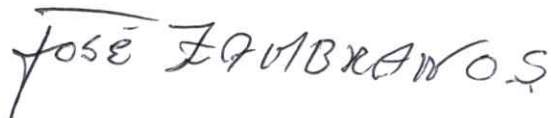
Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.
Bucaramanga - Santander

JOSE ZAMBRANO SALAZAR, mayor de edad y vecino del municipio Málaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.921.241 expedida en Málaga Santander, Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito firmado por el suscrito, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de trato, vista y comunicación hace más de 20 años al señor **MARCOLINO ORJUELA GODOY**, me consta que el vive junto con sus TRES (03) menores hijos, del cual el mayorcito que tiene 16 años es minusválido, en el Local ubicado en la Carrera 4 No. 2 – 92 Barrio Centro del municipio de Capitanejo, local que hace parte de la casa de habitación que es objeto de la liquidación de la sociedad conyugal que se esta llevando a cabo su ex esposa, señora **CECILIA BALLESTEROS** y comprende el 25% del total de la casa que es la que esta ocupando el señor **MARCOLINO ORJUELA** junto con sus tres hijos, y es la única propiedad que tiene para la posada y bienestar, reitero, de sus tres sus hijos menores de edad del cual uno de ellos es minusválido.

Atentamente,



JOSE ZAMBRANO SALAZAR
C. C. No. 13.921.241 expedida en Málaga